

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 29 de Noviembre de 2010

MODIFICA DECRETO N° 1.230, DE 1989

Núm. 947 exento.- Santiago, 9 de noviembre de 2010.- Vistos: El Decreto Supremo N° 1.230, del año 1989, del Ministerio de Hacienda, que establece las aduanas; fija los puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras; determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados; el Oficio Ord. N° 17.187, de 2 de noviembre de 2010, y sus antecedentes, del Director Nacional de Aduanas.

Considerando:

La presentación de la empresa Minera Esperanza sin fecha, efectuada ante la Dirección Regional de Aduana de Antofagasta, en que solicita la habilitación de un punto habilitado permanente del Muelle Mecanizado Esperanza, situado en la comuna de Mejillones, en la Segunda Región de Antofagasta, una milla al sur del sector denominado Caleta Michilla, coordenadas geográficas 22°43'30" S y 70°18'30" W, para paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.

Que la habilitación se solicita para el desarrollo del denominado Proyecto Esperanza, que consiste en la explotación y procedimiento de mineral, la producción de concentrados de cobre, su transporte a muelle, embarque y comercialización, para el que cuenta con tres sectores Planta - Mina Esperanza, Pipeline y Muelle Mecanizado Esperanza.

Que para el desarrollo del proyecto, la empresa solicitante es titular de una concesión marítima mayor, otorgada mediante Decreto N° 325, del año 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y de una servidumbre minera de ocupación y tránsito, inscrita a foja 120 vta., número 103, del Registro de Hipotecas, correspondiente al año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

Que por Oficio N° 726, de 2010, la Dirección Regional de Aduana de Antofagasta, luego de la revisión física del área solicitada, emitió su opinión favorable para la habilitación indicada, y

Teniendo presente: lo dispuesto en el artículo 2° N° 1 y artículos 9°, 10 y 11 de la Ordenanza de Aduanas; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Decreto:

Agrégase en la letra D, del artículo 3° del Decreto Supremo N° 1.230, del año 1989, del Ministerio de Hacienda, el siguiente número 19:

19. Muelle Esperanza 22°43'30" S y 70°18'30" W	Mecanizado Permanente	Paso de personas, exportación de concentrado de cobre y todo tipo de operaciones aduaneras.
--	--------------------------	---

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.